



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 22 de abril de 1986

Año V. Núm. 47

## SUMARIO

### I. Disposiciones generales

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
<b>CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE</b>		
Orden de 24 de marzo de 1986, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de subvenciones a los Ayuntamientos para obras de reparación de sistemas de depuración de aguas residuales	576	576
<b>CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL</b>		
Orden de 14 de abril de 1986, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social reguladora de los criterios de concesión de plazas en las guarderías infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja		578
Orden de 10 de abril de 1986, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, sobre delegación del reconocimiento de la condición de familias numerosas, expedición de títulos y su renovación		578
Corrección de errores a la Orden de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones y acuerdos de colaboración con Asociaciones e Instituciones Sociales sin fines de lucro en materia de Servicios Sociales para 1986		578

### II. Autoridades y Personal

#### B. Oposiciones y Concursos

##### AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Bases que han de regir en el concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Arquitecto Técnico

578

### III. Otras disposiciones

#### B. Administración del Estado

##### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

###### Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Acta de infracción

580

#### C. Administración Local

##### AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Exposición pública de las Cuentas Generales

580

Exposición pública del Presupuesto de 1986

580

##### AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE CAMEROS

Exposición pública del Presupuesto de 1986

580

##### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Exposición pública de la Ordenanza reguladora de la tenencia de perros

580

Aprobación de detalle en Vara de Rey esquina Duques de Nájera

580

### V. Anuncios

#### A. Subastas y concursos de obras y servicios

##### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

###### Oficina de Contratación

Adjudicación definitiva de las obras de "Adaptación de local para S.A.I.C.A.R. y Consultorios de Salud"

580

##### AYUNTAMIENTO DE ALMARZA DE CAMEROS

Corrección de errores a anuncio de subasta de aprovechamientos forestales

580

##### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Exposición pública del Pliego de Condiciones para el concurso de utilización del sótano del kiosko del Espolón

581

Concurso para la utilización del sótano del kiosko del Espolón

581

##### AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO

Concurso para la explotación del bar y guardarropa de la piscina municipal

581

##### AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE CAMEROS

Subasta de aprovechamientos forestales

581

##### AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Devolución de fianza

581

##### MANCOMUNIDAD DE MONCALVILLO

Subasta de pastos

581

#### B. Otros anuncios oficiales

##### AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Solicitud de licencia para la actividad de Bar

581

##### CAMARAS AGRARIAS LOCALES DE CORNAGO E IGEA

Convocatoria a Juntas Generales

582

##### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

###### Departamento de Explotación

Información pública de propuesta de Canon de regulación del Embalse González Lacasa

582

##### COMUNIDAD DE REGANTES DE IGEA

Exposición pública de listas cobratorias de reparto

582

#### C. Anuncios particulares

##### BANCO ZARAGOZANO, S.A.

Anuncio de extraviado de resguardos

582

# I. Disposiciones generales

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

*Orden de 24 de marzo de 1986, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de subvenciones a los Ayuntamientos para obras de reparación de sistemas de depuración de aguas residuales*  
I.A.76

La falta del mantenimiento necesario en muchas de las estaciones depuradoras existentes en nuestra región, es motivo de su mal funcionamiento, llegando incluso, en algunos casos, a provocar graves deterioros en las mismas. Esto provoca que los efluentes urbanos lleguen a los ríos y arroyos con un bajo índice de depuración y ocasiona la contaminación de los mismos.

Uno de los objetivos de esta Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente es la lucha contra la contaminación de las aguas superficiales en nuestra región.

Por todo lo anterior esta Consejería siguiendo el criterio de otros años, se propone subvencionar a los Ayuntamientos de nuestra región en la reparación de sus estaciones depuradoras, para su buen funcionamiento y disminuir en lo posible la contaminación de nuestras aguas, para el ejercicio de 1986.

En su virtud,

#### DISPONGO

**Artículo 1º:** La Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (COTYMA en lo sucesivo en esta Orden) establece por la presente orden los criterios que regulan la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos para obras de reparación de sistemas de depuración de aguas residuales, dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en los presupuestos del presente año.

**Artículo 2º:** Podrán ser beneficiarios de dichas subvenciones todos los Ayuntamientos de nuestra región que posean contadores de consumo de agua potable en la toma de cada usuario. Esta condición podrá ser comprobada por los técnicos de la COTYMA.

**Artículo 3º:** La prioridad en la concesión de la subvención se realizará según las siguientes condiciones y en este orden establecido:

1. Depuradoras que coincidan con la solución propuesta para ese municipio en el Plan de saneamiento integral de cuenca realizado por la COTYMA para los ríos del Najerilla y Oja-Tirón.
2. Depuradoras para las que ya se solicitó subvención en el ejercicio económico de 1985 y no se concedió, previa la reiteración de la solicitud.
3. Otras depuradoras con bajo costo de mantenimiento.
4. Restantes depuradoras de los Ayuntamientos de nuestra región.

**Artículo 4º:** Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Regional de Medio Ambiente, sita en la calle Belchite nº 2 de Logroño.

Las solicitudes deberán venir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Certificado del Acuerdo Pleno Municipal, por el que se aprueba la realización de las obras relacionadas con el objeto de esta orden.
- b) Memoria de las obras a realizar y presupuesto correspondiente.

**Artículo 5º:** Los Ayuntamientos podrán solicitar a la COTYMA, previa a la solicitud de subvención, en caso de obras menores, la realización de la memoria y presupuesto, por parte de sus servicios técnicos. A la vista de la magnitud de las obras y el personal disponible, la COTYMA estudiará la posibilidad de la realización de dicha memoria y presupuesto.

**Artículo 6º:** El plazo de admisión de las solicitudes será de 45 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente orden.

**Artículo 7º:** Las subvenciones se otorgarán previa la conformidad técnica de la COTYMA con las obras a realizar y con el presupuesto correspondiente.

**Artículo 8º:** A la vista del presupuesto de las obras, la COTYMA, determinará el importe de las subvenciones que otorgará a los Ayuntamientos, que en todo caso no podrán superar el 70% de la inversión, en un plazo máximo de un mes tras la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

**Artículo 9º:** Las obras deberán ser realizadas dentro del presente ejercicio económico. Con tal motivo el Ayuntamiento remitirá a la Dirección Regional de Medio Ambiente copia del acta de recepción de la obra, haciendo constar el importe de la inversión.

**Artículo 10º:** Los servicios técnicos de la COTYMA podrán realizar un seguimiento y supervisión de las obras o trabajos y, en todo caso, emitirán informe previo al pago de la subvención.

**Artículo 11º:** Respecto a la gestión y responsabilidades por razón de estas ayudas se estará a lo dispuesto en la vigente Ley Presupuestaria y

disposiciones concordantes.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 24 de marzo de 1986.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Luis Montejo Uriol.

### CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

*Orden de 14 de abril de 1986, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social reguladora de los criterios de concesión de plazas en las guarderías infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja*  
I.A.75

La función social que cumplen estos centros de asistencia infantil hace necesario arbitrar unas medidas y variables a tener en cuenta para facilitar el ingreso en los mismos de aquellos menores pertenecientes a las familias económica y socialmente más desfavorecidas.

Del mismo modo, el establecimiento de cuotas a satisfacer por los servicios que se prestan han de estar en función de las posibilidades económicas de las familias de los menores al objeto de preservar ese carácter social, antes aludido, de las guarderías infantiles. En esta línea, el Instituto Nacional de Asistencia Social, organismo autónomo del que dependían anteriormente estas guarderías, reguló ya unos baremos aplicables tanto para la admisión en los centros, como para la fijación de las cuotas, por una Orden de 21 de septiembre de 1981 del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

La transferencia de las guarderías del I.N.A.S. a la Comunidad Autónoma de La Rioja debe llevar aparejada una mejora en la prestación de servicios propia del acercamiento que se produce entre la Administración y administrado, pero siempre manteniendo la función social que presta este tipo de centros.

Por todo lo expuesto, y a propuesta de la Dirección Regional de Bienestar Social, tengo a bien disponer:

**Primero: Ambito de aplicación.**— La presente Orden tiene por objeto la regulación del procedimiento de admisión y concesión de las plazas, fijación de las cuotas y cobertura de las vacantes que puedan producirse a lo largo del curso.

El ámbito de aplicación de esta Orden, dirigido a los niños menores de 5 años, se extenderá a las siguientes guarderías:

- G.I. "Santa Justa" de Logroño
- G.I. "Las Pirámides" de Arnedo
- G.I. "Nuestra Señora del Carmen" de Calahorra
- G.I. "Príncipe Felipe" de Rincón de Soto
- G.I. "La Florida" de Alfaro

**Segundo:** El procedimiento para la concesión de plazas se iniciará por medio de solicitud de los representantes legales o tutores con arreglo al modelo oficial que se facilitará en la Consejería de Trabajo y Bienestar Social y en los respectivos centros y que figura como Anexo I a la presente Orden.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificación de nacimiento o fotocopia compulsada del libro de familia.
- Certificación médica de que el niño no padece enfermedad infecto-contagiosa.
- Fotocopia de la última percepción salarial de los padres o tutores, así como la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Cualquier documento acreditativo, en su caso, de las situaciones de desamparo total o familia incompleta o cualesquiera otras de carácter específico que justifiquen situaciones especiales.

**Tercero:** La documentación requerida se presentará antes del día 31 de mayo en las propias guarderías o en la Dirección Regional de Bienestar Social.

**Cuarto:** El orden de prioridad para la admisión en la Guardería se determinará por la Dirección Regional de Bienestar Social atendiendo a criterios que valoren la situación familiar, económica, laboral, de vivienda, médica y otras circunstancias especiales que pudiesen resultar indicativas de la necesidad de obtención de la plaza.

**Quinto:** Recibida la documentación, por la Dirección Regional de Bienestar Social se emitirá propuesta de resolución, oídas las Direcciones de los respectivos Centros.

**Sexto:** La resolución de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, determinará si procede la admisión, fijando en la misma la cuota a abonar que seguirá los criterios establecidos en la presente Orden.

El plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas será el uno de julio.

La resolución se notificará a los interesados, que en el plazo de diez días hábiles deberán aceptar la plaza, en caso de concesión, entendiéndose que renuncian a la misma si no hiciesen aceptación expresa.

**Séptimo:** La Dirección Regional de Bienestar Social, una vez adjudicadas las plazas, procederá a elaborar una lista de espera al objeto de que puedan ser cubiertas las vacantes que se produzcan a lo largo del curso.

**Octavo:** La admisión en la guardería se entenderá por curso completo, que irá de septiembre a julio, e implicará la reserva de plaza para cursos posteriores hasta la finalización del curso escolar en que el menor cumpla los cinco años de edad.

No obstante, en casos de extraordinaria y urgente necesidad, podrá acordarse la admisión de un menor por un período inferior al curso escolar o una vez iniciado el mismo.

**Noveno:** Determinarán la baja en la guardería el cumplimiento de la edad reglamentaria, la solicitud de los padres o tutores, la incompatibilidad e inadaptación absoluta para permanecer en el centro que será apreciada por la Dirección Regional de Bienestar Social oída la Dirección del Centro, la negativa a abonar la cuota fijada, la clausura del Centro, la comprobación de la falsedad en los datos o documentos aportados y la inasistencia continuada y no justificada al Centro durante un mes.

**Décimo:** La renta "per cápita" a tener en cuenta para la fijación de las cuotas estará constituida por la suma de todos los ingresos brutos y mensuales de la familia, dividido por el número de miembros computables de la misma, considerándose a estos efectos los padres e hijos que convivan con ellos.

**Décimo Primero:** Se establecen las siguientes cuotas en relación con la renta "per cápita" mensual, que serán aplicables a la totalidad de las plazas existentes en las guarderías.

Renta per cápita	Cuota mensual
— Hasta 15.000 Ptas.	1.750 Ptas.
— De 15.000 a 23.000 Ptas.	3.500 Ptas.
— De 23.001 a 30.000 Ptas.	5.000 Ptas.
— De 30.001 en adelante	7.000 Ptas.

No obstante, si durante el curso variaran las circunstancias familiares, podrá solicitarse de la Dirección Regional de Bienestar Social la revisión de las cuotas asignadas para su elevación o reducción.

La Dirección Regional de Bienestar Social a la vista de la documentación presentada y oídas las Direcciones de los respectivos Centros, podrá acordar la exención total de la cuota, en casos de especial necesidad económica y problemática específica.

**Décimo Segundo:** La cuota será mensual y se abonará dentro de los diez primeros días de cada mes. No obstante, cuando el Centro permaneciese cerrado durante un mes completo o más de quince días naturales no se procederá al abono de la cuota.

En los supuestos de cierre menor de quince días al mes deberá abonarse la cuota íntegra.

**Décimo Tercero:** El pago de las cuotas se efectuará en la cuenta restringida de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social cuya numeración y entidad se indicará en el tablón de anuncios de la guardería.

**Disposición Final Transitoria.**— Antes de la iniciación del curso escolar, por la Consejería de Trabajo y Bienestar Social se procederá a aprobar en reglamento de organización y funcionamiento de las guarderías desarrollando en el mismo los cauces de participación de los representantes de los padres y de los trabajadores de los centros, además de otros aspectos susceptibles de ser regulados.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 14 de abril de 1986.— El Consejero de Trabajo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

ANEXO I

SOLICITUD DE PLAZA EN GUARDERIA INFANTIL.

Guardería N.º .....  
 Cuota .....  
 Solicitud .....  
 Localización .....

DATOS PERSONALES DEL NIÑO

Nombre y Apellidos .....  
 Fecha y lugar de nacimiento .....  
 Domicilio ..... Localidad .....

I.— DATOS FAMILIARES:

Nombre y apellidos del padre .....  
 Edad ..... D.N.I. .... Estado Civil .....  
 Domicilio ..... Residencia .....  
 Profesión ..... Localización .....

Madre: Nombre y apellidos .....  
 Edad ..... D.N.I. .... Estado Civil .....  
 Domicilio ..... Residencia .....  
 Teléfono) .....  
 Composición Familiar:  
 Nº hijos ..... Hijos que residen con la familia .....  
 Ocupación (Actividad laboral, escolar) .....  
 Otras personas a cargo:  
 Parentesco ..... Ocupación .....  
 Parentesco ..... Ocupación .....  
 TOTAL PUNTOS .....

II.— SITUACION ECONOMICA

Ingresos mensuales familiares .....  
 Padre ..... Madre .....  
 Otros miembros que convivan con la familia .....  
 Otros ingresos .....  
 Rentas de capital ..... Ayudas .....  
 Pensiones ..... Rentas de Alquiler .....  
 Otras situaciones .....  
 TOTAL PUNTOS .....

III.— SITUACION LABORAL

Padre: Puesto de trabajo ..... Empresa o Centro .....  
 Tipo de relación laboral: contrato fijo / Eventual / Otros .....  
 Horario ..... Realiza otros trabajos: Si / No .....  
 Tipo de desempleo: Si / No ..... Cuantía .....  
 Oficina INEM ..... E. Alta ..... E. Baja .....  
 Madre: Puesto de trabajo ..... Empresa o Centro .....  
 Tipo de relación laboral: Contrato fijo / Eventual / Otros .....  
 Horario ..... Realiza otros trabajos: Si / No .....  
 Tipo de desempleo: Si / No ..... Cuantía .....  
 Oficina INEM ..... E. Alta ..... E. Baja .....  
 TOTAL PUNTOS .....

IV.— SITUACION DE LA VIVIENDA

Alquilada ..... Mensualidad .....  
 Propia sin amortización total ..... Amortización mensual .....  
 En propiedad ..... Amortización total .....  
 Otra situación: Especificarla .....  
 Estado de conservación .....  
 M2 Disponibles ..... Distribución .....  
 Si existe otra vivienda propia, especificar: Número y Situación .....  
 TOTAL PUNTOS .....

V.— SITUACION MEDICA

Enfermedades crónicas: Física / Mental /  
 Concretar: tipo de enfermedad y miembro de la familia que lo padece .....  
 Enfermedades temporales: .....  
 Hospitalización: lugar ..... Duración .....  
 Causas .....  
 Otras situaciones .....  
 TOTAL PUNTOS .....

VI.— OTRAS CIRCUNSTANCIAS

Motivos de la petición .....  
 Ha consultado otros Centros .....  
 Conoce el Centro .....  
 Existe algún otro hijo/pariente .....  
 TOTAL PUNTOS .....

VII.— OBSERVACIONES

.....  
 .....

## DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

- C) Elicación de nacimiento/Inspección Libro de Familia  
 D) Los médicos que poseen justificación (Carta de la S.S., Certificados médicos, etc.)  
 E) Escopía última percepción de salarios  
 F) Escopía declaración de la herencia y patrimonio o valor de la acción Juada de bienes

Logroño, de 1986.  
 FIRMA DEL SOLICITANTE.

H. MO. SR. DIRECTOR REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL

## NOTAS

- 1) Deberán llenarse tantos impresos como personas para las que se quiere solicitar plaza.
- 2) El interesado podrá recabar la colaboración del personal de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, para cumplimentar correctamente este impreso.
- 3) El solicitante que obtenga plaza se compromete a confirmarla o rechazarla en el plazo que se le indique, así como abonar las tarifas en la cuantía y forma que le corresponda. El incumplimiento de estas normas se sancionará con la anulación de la plaza concedida.
- 4) La falsedad en los datos declarados, supondrá la anulación automática de la plaza. La Consejería podrá recabar los datos que considere precisos para complementar la información, así como el informe de un Asistente Social.
- 5) La documentación deberá adjuntarse en los plazos reseñados para la solicitud y la falta de la misma podrá suponer la anulación de la plaza.

*Orden de 10 de abril de 1986, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, sobre delegación del reconocimiento de la condición de familias numerosas, expedición de títulos y su renovación*  
 I.A.77

Al objeto de dotar al proceso burocrático de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de una mayor agilidad que, en definitiva, ha de redundar en un mejor servicio, se considera conveniente delegar determinadas

atribuciones del titular de esta Consejería con el fin de dar al procedimiento administrativo correspondiente una mayor celeridad y eficacia, en beneficio del administrado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, vengo a disponer:

**Primero:** Se delega la atribución del reconocimiento de la condición de familias numerosas, expedición de títulos y su renovación en el Secretario Técnico de esta Consejería.

**Segundo:** La Delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la ha conferido.

**Tercero:** En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 10 de abril de 1986.— El Consejero de Trabajo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

*Corrección de errores a la Orden de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones y acuerdos de colaboración con Asociaciones e Instituciones Sociales sin fines de lucro en materia de Servicios Sociales para 1986*  
 I.A.78

Con fecha 15 de abril del corriente año se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja la Orden de 8 de Abril de 1986, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones y acuerdos de colaboración con Asociaciones e Instituciones Sociales sin fines de lucro en materia de Servicios Sociales para 1986, observándose los siguientes errores:

- 1.— En el punto octavo: Inspección y comprobación, donde figura "renovación" debe figurar "revocación".
- 2.— En el Anexo I, donde dice "Provincial" deberá decir "Provincia" y donde dice "ampliación" "ampliación".
- 3.— En el Anexo II, donde dice "aportación de la cantidad", deberá decir "aportación de la entidad".

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### AYUNTAMIENTO DE NAJERA

*Bases que han de regir en el concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Arquitecto Técnico*  
 II.B.48

**Primera:** Objeto de la convocatoria.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto-Técnico del Ayuntamiento de Nájera encuadrada en el grupo III de Administración Especial, subgrupo A) Técnicos Medios dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 8 y coeficiente 3,3 pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

**Segunda:** Condiciones generales.— Para ser admitido a las pruebas previas a la provisión de dicha plaza en propiedad será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local en cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o Aparejador, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.
- g) No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público el día de la toma de posesión si resultare nombrado.
- h) Haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los requisitos exigidos en las presentes Bases se entenderán referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

**Tercera:** Instancias.— Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en el que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2ª se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, debidamente reintegradas durante el plazo de 30 días

hábiles a contar del siguiente hábil al en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Si alguna de las instancias adoliese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiéndose abonar, en tal caso, los derechos de examen mediante giro postal, en tal supuesto, a la instancia deberán acompañar el taloncillo resguardo de referido giro.

**Cuarta:** Admisión, exclusión y recusación.— Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el requisito del pago de los derechos de examen, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será pública, así mismo, en la indicada. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

**Quinta:** El Tribunal Calificador de las pruebas se constituirá de la siguiente forma:

**Presidente:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Vocales:** Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante del Colegio de Aparejadores o Arquitectos Técnicos.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

**Secretario:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

**Sexta:** Comienzo y desarrollo de las pruebas.— Para establecer el orden en el que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que se puedan realizar conjuntamente se hará un sorteo. Los ejercicios del concurso-oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Con una antelación de al menos quince días hábiles se publicará en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y

en el Boletín Oficial de La Rioja la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima: Ejercicios a efectuar por los aspirantes.— Los ejercicios serán los siguientes:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de una hora un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa a que se acompaña a la presente convocatoria, aunque no se atenga a epígrafes concretos del mismo y teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de expresión se refiere. En este ejercicio, se valorará la forma intelectual, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. La lectura del ejercicio por los opositores-concursantes será pública y tendrá lugar inmediatamente después de concluido el tiempo determinado para el desarrollo escrito.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico fijado libremente por el Tribunal en relación con la titulación exigida en el presente concurso-oposición.

Para este ejercicio el Tribunal fijará el tiempo de su realización y los aspirantes deberán ir provistos de los útiles de trabajo necesarios.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar oralmente y en el período máximo de treinta minutos dos temas extraídos al azar del programa que como anexo se acompaña a las presentes Bases.

Octava: Calificación de los ejercicios.— Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerde y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Novena: Méritos a valorar.— Los méritos que el Tribunal valorará serán los siguientes:

a) Experiencias previas en la Administración Local: Ingreso en la Administración Local en puesto anterior mediante pruebas selectivas libres, 0,25 puntos; mediante pruebas selectivas restringidas 0,10 puntos.

Servicios prestados en la Administración Local como Aparejador o Arquitecto Técnico 0,05 puntos por año y un máximo de 1 punto. Las fracciones inferiores al año se computarán en proporción al valor asignado a la puntuación por año de servicios.

b) Cursos de perfeccionamiento.— En el propio grupo o subgrupo 0,25 puntos, con un máximo total de 1 punto.

c) Otros méritos, publicaciones, trabajos relacionados con el puesto de trabajo y otros méritos alegados por el concursante, de cero a 1 punto según criterio del Tribunal.

Décima: Calificación definitiva.— El Tribunal calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación en función de las puntuaciones obtenidas por cada concursante. Los méritos no justificados no serán valorados.

Resultará aprobado el aspirante que obtenga mayor puntuación determinada por la suma de todos los ejercicios aprobados en la fase de oposición y en la fase de concurso por los méritos reconocidos.

Décimo Primera: Relación declarativa del aspirante aprobado. Presentación de documentos y nombramiento.— Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público el nombre del aspirante aprobado con mayor puntuación elevando dicha nominación al Sr. Presidente de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento por el órgano competente.

Con carácter previo al nombramiento el aspirante propuesto deberá presentar en las oficinas municipales, dentro del plazo de veinte días, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, anulándose, salvo casos de fuerza mayor, la actuación del aspirante propuesto si no presentara la documentación dentro del plazo. Una vez aprobada la propuesta por el órgano municipal competente el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Décimo Segunda: Incidencias.— El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas Bases.

Décimo Tercera: Incompatibilidades.— El ejercicio de las funciones inherentes a la plaza que se convoca será incompatible en el ejercicio libre de la profesión de Arquitecto Técnico o Aparejador.

Décimo Cuarta: Impugnación.— Contra estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán utilizarse por los interesados los recursos establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

## ANEXO

1. Principios constitucionales referentes a la Administración Local española. Los principios de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985.

2. El Municipio: concepto y elementos. Término, población y organización municipal. Competencias mínimas municipales. El Ayuntamiento: concepto. Organos y funciones.

3. Funcionarios locales: concepto y clases. Ingresos y nombramiento. Derechos y deberes de los funcionarios locales.

4. Los bienes municipales. Concepto de bienes, clases. Modificación de su calificación jurídica. Régimen de utilización y características de los bienes de dominio público municipales.

5. Obras municipales: concepto y clases. El proyecto de obra municipal: concepto y clases. Elaboración. Técnicos competentes. Tramitación y elaboración del proyecto. Su aprobación. Contenido del Proyecto. Condiciones especiales según la clase de proyecto. Momento en que ha de procederse a la elaboración del proyecto.

6. Urbanismo: Las disciplinas urbanísticas. Tipos fundamentales de ciudad: antigua, medieval, del renacimiento, barroca, industrial. La Ciudad del presente. La ciudad pequeña y rural: concepto. Ecología urbana.

7. Estándares urbanísticos. Coeficiente de población y de edificación. Edificación extensiva e intensiva. Edificación cerrada y abierta. Ordenación en viviendas unifamiliares. Manzana y polígono. Superficies verdes. Superficies de tránsito. Estructura viaria. La protección del suelo no urbanizable. Valores a proteger.

8. Personas que intervienen en la construcción. Funciones y responsabilidades del propietario, arquitecto, ingeniero, técnicos medios, contratista o constructor. Colegios profesionales. Condiciones higiénicas mínimas que han de reunir las viviendas. Normas básicas técnicas de la construcción. Reglamentaciones de instalaciones eléctricas en baja densidad.

9. La normativa urbanística española vigente: la Ley del Suelo u Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956; estructura y principios a que obedece. La reforma de 2 de mayo de 1975. Reglamentos que la desarrollan y normativa complementaria.

10. La organización administrativa del urbanismo: competencias de los Ayuntamientos, de las Comunidades Autónomas y de la Administración del Estado.

11. Planes urbanísticos. Tipología de los Planes. Su jerarquización. Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del Planeamiento. Planes especiales. Ordenanzas de edificación de las áreas urbanas.

12. La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes de los propietarios y demás titulares de derechos reales por razón de la clasificación.

Cesiones obligatorias; costeamiento de la obra urbanizadora. Concepto de solar.

13. Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas. Clases y criterios de valoración.

14. Formas de actividad de los Ayuntamientos: la intervención administrativa en la actividad privada: actividad de policía, de fomento y prestación o servicio público.

15. Ordenes de ejecución. Declaración de ruina. Ordenes de demolición de obras ruinosas, de obras sin licencia, de obras en fase de realización y de obras terminadas. La facultad de suspender obras del Estado. Aplicación de las normas generales sobre licencias urbanísticas a las obras del Estado.

16. La intervención en la edificación y el uso del suelo. La licencia urbanística. Actos urbanísticos sujetos a licencia. Otorgamiento y denegación de licencias. Requisitos. Organos competentes. Procedimiento. Otorgamiento reglado. Transmisibilidad.

17. Licencias ilegales: supuestos. Caracteres. Suspensión, revisión anulación y revocación. La concesión de licencia por silencio administrativo. Infracciones urbanísticas: concepto, efectos, clases, responsables. Sanciones. Prescripción. Responsabilidades del Ayuntamiento.

18. Licencias de usos y obras provisionales que no dificulten la ejecución de los Planes. Licencias de edificación en suelo no urbanizable y urbanizable. Licencia para el ejercicio de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

19. Extinción de la licencia. Anulación, revocación, caducidad. Responsabilidad del Ayuntamiento en relación con denegación de licencia; por inactividad y por el ejercicio de potestades de suspensión, anulación y revisión.

20. El proyecto técnico en la licencia urbanística. Licencias urbanísticas para las que se exige proyecto técnico. Técnico redactor competente. Exigencias de visado. Informes, alegaciones de peticionario; terceros interesados en la concesión o denegación de licencias urbanísticas.

Diligencia: Las presentes Bases fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de marzo de 1986.

Nájera, 4 de abril de 1986.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>, El Alcalde.— El Secretario.

### III. Otras disposiciones

#### B. Administración del Estado

##### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

###### Inspección de Trabajo y Seguridad Social

*Acta de infracción*

III.B.484

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos de notificación al trabajador D. Benito García Navarro, con último domicilio conocido en c/ Jorge Vigón, nº 12-4º, de Logroño y dedicado a la actividad de Taller metalistería, se pone en conocimiento del mismo que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Infracción nº 91/86 de fecha 14-2-1986, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente Administrativo ha comprobado:

Que el trabajador autónomo reseñado infringe el art. 17 de la O.M. de 24-9-1970 en relación con los arts. 6.2, art. 8.1 y art. 9 del Decreto 2530/70, de 20 de agosto, por haber solicitado la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos fuera del plazo reglamentario de quince días, ya que solicitó la baja con fecha 19-12-1985, habiendo cesado en su actividad con fecha 31-8-84 según parte de baja.

La anterior infracción se califica como falta leve en grado máximo de conformidad con el art. 4.1.1.f) del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre, en relación con el art. 76 del Decreto 2530/70.

Que no se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cinco mil (5.000), de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.1 del Decreto 2892/70 en relación con el art. 76 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 10 de abril de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, M<sup>a</sup> Victoria San José Villace.

#### C. Administración Local

##### AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

*Exposición pública de las Cuentas Generales*

III.C.304

Dictaminada por la Comisión de Hacienda la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, del Patrimonio y de valores independientes, de acuerdo con el art. 116 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se exponen al público por quince días las cuentas, sus justificantes y el dictámen de la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo y ocho días más puedan formularse contra las mismas los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Fuenmayor, 12 de abril de 1986.— El Alcalde.

*Exposición pública del Presupuesto de 1986*

III.C.300

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenmayor, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de abril de 1986, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal Unico, formado para el ejercicio de 1986, y sus Bases de ejecución, de conformidad con el art. 112, número 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con objeto de que, durante indicado plazo, los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo ante la Corporación.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas, previos los informes de los Sres. Secretario e Interventor; si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada; términos previstos en el artículo 14, número 1, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en relación con el número 3 del artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Fuenmayor, a 12 de abril de 1986.— El Alcalde.

##### AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE CAMEROS

*Exposición pública del Presupuesto de 1986*

III.C.301

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 9 de abril de 1986, ha adoptado el acuerdo de prestar su aprobación al Presupuesto Municipal Unico, formado para el ejercicio de 1986, y a sus Bases de Ejecución, de conformidad al art. 112,3 de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, con objeto de que, durante el indicado plazo, los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo ante la Corporación, que dispondrá de 30 días hábiles para resolverlas; si no se resolvieran dentro de este plazo, se entenderán denegadas a efectos de ulteriores recursos, tal como dispone el artículo 14-1 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en relación con el número del artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El acuerdo de aprobación será definitivo en ausencia de reclamaciones (Circular D.G.H.T. de 22-4-1981); en su día se publicará la inserción del Presupuesto resumido a que se refiere el artículo 112, último párrafo de su número 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Laguna de Cameros, a 11 de abril de 1986.— El Alcalde.

##### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Exposición pública de la Ordenanza reguladora de la tenencia de perros*

III.C.302

Se hace público para general conocimiento que, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 1986, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la “Ordenanza reguladora de la tenencia de perros”.

Lo que se somete por el presente Edicto a información pública por plazo de treinta días a efectos de la presentación de las reclamaciones o sugerencias que se estime oportuno interponer.

Logroño, 14 de abril de 1986.— El Alcalde.

*Aprobación de detalle en Vara de Rey esquina Duques de Nájera*

III.C.303

El Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 10 de abril de 1986 acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en Vara de Rey esquina Duques de Nájera.

Contra este acuerdo se puede interponer recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes a contar de su notificación, considerándose requisito previo al contencioso-administrativo ante el Tribunal de dicha jurisdicción que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, si fuera expreso, y, si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; entendiéndose podrá utilizar Vd. cualquier otro recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 15 de abril de 1986.— El Alcalde.

### V. Anuncios

#### A. Subastas y concursos de obras y servicios

##### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

###### Oficina de Contratación

*Adjudicación definitiva de las obras de “Adaptación de local para S.A.I.C.A.R y Consultorios de Salud”*

V.A.219

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Economía por Resolución de fecha 9 de abril de 1986, adjudicó, mediante contratación directa, las obras de “Adaptación de local para S.A.I.C.A.R y consultorios de salud” a la empresa Construcciones y Contratas, S.A. en la cantidad de veintidos millones quinientos mil pesetas (22.500.000 Ptas.).

Logroño, 17 de abril de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

##### AYUNTAMIENTO DE ALMARZA DE CAMEROS

*Corrección de errores a anuncio de subasta de aprovechamientos forestales*

III.C.220

Habiendo sufrido error al consignar el precio del primer lote de las subastas forestales, cuyo anuncio se inserta en el Boletín Oficial de La Rioja nº 42 del día 10 de los corrientes, queda en el sentido de ser el precio base de 3.717.500 Ptas.

Siendo el día señalado para tales subastas el día diez de mayo a las diez y siete horas.

Almarza de Cameros, a 14 de abril de 1986.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Exposición pública del Pliego de Condiciones para el concurso de utilización del sótano del Kiosko del Espolón* V.A.221

De conformidad con el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público durante el plazo de 8 días a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones que ha de regir en el Concurso público para la utilización del sótano del Kiosko de Música y terrenos próximos del Paseo del Espolón.

Logroño, 11 de Abril de 1986.— El Alcalde.

*Concurso para la utilización del sótano del Kiosko del Espolón* V.A.222

1. Objeto: Concesión administrativa para la utilización del sótano del Kiosko de música y terrenos próximos del Paseo del Espolón.

2. Canon: 660.000 Ptas. anuales como mínimo.
3. Garantías: Provisional: 50.000 Ptas. Definitiva: 100.000
4. Plazo de la concesión: Cinco años.
5. Documentación: Unidad Administrativa de Patrimonio.

6. Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, de 10 a 13 horas durante el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

7. Apertura de proposiciones: A las 13 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

8. Modelo de proposición: Don ..., con domicilio en ..., provisto de D.N.I. nº ..., expedido el día ..., con plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en el concurso para la utilización del sótano del kiosco de música y terrenos próximos del Paseo del Espolón, convocado por el Ayuntamiento de Logroño, a cuyos efectos hace constar:

a) Que solicita su admisión en el Concurso convocado, aceptando plenamente el Pliego de Condiciones y cuantas obligaciones se deriven del mismo, así como las normas vigentes en materia de contratación.

b) Que presenta los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

c) Que se compromete a satisfacer al Excmo. Ayuntamiento de Logroño, la cantidad de ... Ptas. anuales (se consignará en letra y en cifra), en concepto de canon por ocupación del sótano, para dedicarlo a la explotación de ...

En Logroño, a ..., de ... de 1986.

(Firma y rúbrica del concursante).

Logroño, a 11 de abril de 1986.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEO**

*Concurso para la explotación del bar y guardarropa de la piscina municipal* V.A.223

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha de 10 de abril de 1986, se anuncia el siguiente concurso:

1. Objeto del concurso: La adjudicación del derecho a la organización y explotación de los servicios del Bar y guardarropa de la Piscina Municipal, así como su limpieza, mantenimiento y conservación.

2. Tipo: 1 peseta al alta.

3. Plazo: Temporada de verano, que comprenderá desde el 1 de junio al 20 de septiembre de 1986.

4. Fianza definitiva: El 6% del importe de la adjudicación.

5. Los Pliegos de Condiciones económico-administrativas estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiéndose presentar reclamaciones contra los mismos durante el plazo de ocho días hábiles.

6. Proposiciones: Podrán presentarse en la Secretaría en horas de despacho al público, de 12 a 14, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

7. Apertura de plicas: Tendrá lugar a las 22 horas del día hábil siguiente en que termine el plazo para la presentación de plicas.

Modelo de proposición: Don ..., con D.N.I. núm. ..., de estado ..., profesión ..., hace constar:

a) Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de El Villar de Arnedo, para contratar la Piscina Municipal.

b) Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el art. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acepta plenamente los Pliegos de Condiciones de este Concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y como

adjudicatario si lo fuese.

..., a ... de ... de 1986.

El Licitador,

El Villar de Arnedo, a 14 de abril de 1986.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE CAMEROS**

*Subasta de aprovechamientos forestales* V.A.225

Por acuerdo de este Ayuntamiento y previa autorización del Servicio Regional de Medio Ambiente, el próximo día 25 de abril de 1986 y hora de las 12 de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas públicas para la enajenación de los aprovechamientos forestales autorizados para el presente año de 1986 en los montes de la pertenencia de este Ayuntamiento, que se reseñan a continuación:

Maderas.— Monte nº 94: 58 Pies de haya con 126 m/c de madera y 36 m/c de leña en el Cepedo. Entresaca. Tasación base: 1.210.800 Ptas. Tasas: 21.902 Ptas.

Monte nº 94: 62 Pies de haya con 66 m/c de madera y 20 m/c de leña en Lomo Pedro y La Muñido. Entresaca. Tasación base: 666.000 Ptas. Tasas: 13.057 Ptas.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado en la Mesa de Subasta durante el plazo de licitaciones que será anunciado en viva voz en el acto de la subasta.

Para tomar parte en las subastas, será condición indispensable constituir el 5% de tasación base en concepto de fianza provisional, que será devuelta a los que no resultasen adjudicatarios al término del acto. La fianza definitiva será del 20% del precio de adjudicación.

De quedar desiertas estas subastas, se celebrarán en 2ª convocatoria el día 2 de mayo de 1986, en el mismo lugar y hora señalada para la primera e iguales condiciones y precios.

Laguna de Cameros, a 1º de abril de 1986.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA**

*Devolución de fianza* V.A.212

D. Florentino Pozo del Pozo ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida en su día como adjudicatario de la explotación del servicio de bar del Complejo Deportivo Turístico Municipal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación se establece un plazo de quince días para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar reclamaciones.

Santo Domingo de la Calzada, 3 de abril de 1986.— El Alcalde.

**MANCOMUNIDAD DE MONCALVILLO**

*Subasta de pastos* V.A.224

De acuerdo con la legislación vigente se procede a Subastar los Pastos correspondientes al Pastizal de Moncalvillo ubicado en el Monte del mismo nombre señalado con el nº 26 del Catálogo con las condiciones que a continuación se indican:

1ª.— Pastos en Pastizal de Moncalvillo nº 26 de una extensión superficial de 60 Hectáreas para 411 lanares o su reducción a vacunos, si interesa al adjudicatario.

2ª.— El tipo de licitación se fija en ciento doce mil doscientas pesetas anuales.

3ª.— Fianza provisional: La fianza provisional para tomar parte en la subasta del aprovechamiento se fija en la cantidad de cinco mil seiscientos diez pesetas.

4ª.— Fianza definitiva: La fianza definitiva será el 20% del importe de la adjudicación.

5ª.— Plazo de presentación: Las proposiciones para tomar parte en la subasta pueden presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Viguera durante el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja durante las horas de 10 a 14 de la mañana.

6ª.— Apertura: La apertura de las plicas presentadas se efectuará al día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de los pliegos ante la Mesa de la subasta presidida por el Sr. Alcalde Presidente de Viguera o de quien legalmente le sustituya.

7ª.— Cláusula Especial: Esta Subasta se efectúa para un plazo de cinco años, prorrogables por otros cinco y el precio de adjudicación sufrirá un aumento anual acumulable del diez por ciento. Las Tasas forestales serán anuales.

8ª.— Por razones de urgencia y en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación el plazo de presentación de proposiciones se ha reducido a diez días hábiles.

Viguera, a 15 de abril de 1986.— El Alcalde-Presidente de la Mancomunidad.

## B. Otros anuncios oficiales

### AYUNTAMIENTO DE ALFARO

*Solicitud de licencia para la actividad de Bar* V.B.168

Por parte de D. Juan González Costas se ha solicitado licencia para instalar un Bar, en la parcela 56-57, polígono 30 de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Alfaro, 10 de abril de 1986.— El Alcalde.

### CAMARAS AGRARIAS LOCALES DE CORNAGO E IGEA

*Convocatoria a Juntas Generales* V.B.167

Los Presidentes de las Cámaras Agrarias Locales de Cornago e Igea, convocan a todos los propietarios-regantes que vengan utilizando las aguas de las acequias de Yueco y Campillo, en los términos municipales de Cornago e Igea, a celebrar las Juntas Generales en los lugares y fechas que luego se indican y con el orden del día que se expresa para cada una, conducentes a constituir la Comunidad de Regantes de Yueco y Campillo, que regule los regadíos comunes a ambos términos a través de dichas acequias.

1ª Junta General:

Fecha: 14 de mayo de 1986.

Lugar: Ayuntamiento de Cornago.

Orden del día: 1º.— Constituirse en Comunidad de Regantes.

2º.— Designar la Junta Provisional de la Comunidad y las bases de las Ordenanzas y Reglamentos que han de ser redactados por la misma.

3º.— Facultar a la Presidencia para que legalice los aprovechamientos de agua.

2ª Junta General:

Fecha: 23 de mayo de 1986.

Lugar: Ayuntamiento de Igea.

Orden del día: 1º.— Estudios y discusión de las Ordenanzas y Reglamentos redactados por la Junta Provisional.

3ª Junta General:

Fecha: 6 de junio de 1986.

Lugar: Ayuntamiento de Cornago.

Orden del día: 1º.— Aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos.

Las 3 Juntas Generales se celebrarán en 1ª convocatoria a las 22 horas de los días señalados anteriormente, y media hora más tarde en 2ª convocatoria, si fuese preciso, siendo válidos entonces los acuerdos tomados, cualquiera que sea la propiedad regable representada.

Aprobadas las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, estarán expuestos al público en los Ayuntamientos de Cornago e Igea, durante un periodo de 30 días hábiles a contar desde el 6 de junio de 1986, para su examen y presentación de posibles reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento de todas las partes interesadas.

Cornago e Igea, a 7 de abril de 1986.— Los Presidentes de las Cámaras Agrarias Locales de Cornago e Igea, José Antonio López Sanz, Gabriel Muñoz Jiménez.

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Departamento de Explotación

*Información pública de propuesta de Canon de regulación del Embalse González Lacasa.* V.B.166

Con fecha 7 de abril de 1986, ha sido aprobada, a efectos de Información Pública, la propuesta de Canon de regulación del Embalse de González Lacasa, a aplicar desde 1º de enero de 1986 elaborado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 144 de la Presidencia de Gobierno de 4 de febrero de 1960 por la Junta de Explotación de la cuenca del Iregua y que tiene los siguientes valores:

211,07	Ptas./Ha.
0,162072	Ptas./Kw-h.
0,388975	Ptas./m3. abastecimiento.
0,077795	Ptas./m3. en riegos.
0,388975	Ptas./m3. en usos industriales.
0,038898	Ptas./m3. usos no consuntivos.

Las cifras de Canon se deducen de los volúmenes, Has. y Kw-h. beneficiados el año anterior.

Sobre el importe del Canon se abonarán además el 4% que dispone el art. 4º del Decreto nº 138 de 4 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicho Canon, puedan formular, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de quince (15) días consecutivos a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual estará de manifiesto el estudio del Canon en las oficinas de la Secretaría General de la citada Confederación en Zaragoza, Pº de Sagasta, 26 en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 8 de abril de 1986.— El Ingeniero Jefe del Departamento de Explotación, José Luis Uceda.

### COMUNIDAD DE REGANTES DE IGEA

*Exposición pública de listas cobratorias de reparto* V.B.169

El Presidente de la Comunidad de Regantes de Igea, hace saber, a todos los propietarios regantes, que se encuentran expuestas al público en el tablón de anuncios, las listas cobratorias del reparto de las distintas acequias para el año 1986, de acuerdo con lo acordado en la Junta General del día 24-3-86 y contra las cuales se podrán presentar reclamaciones en el plazo de 15 días, pasados los cuales serán firmes en sus conceptos e importes.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

Igea, 14 de abril de 1986.— El Presidente, Juan Sáez Benito Muñoz.

## C. Anuncios particulares

### BANCO ZARAGOZANO, S.A.

*Anuncio de extravío de resguardos* V.C.9

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito de valores núms. 141687 y 322160, comprensivos de 5 acciones COMBAZASA, núms. 113991, 127188, 209999, 331962, 346206, 359501, 383526, 446674, 470263 y 497771, comprensivos de 78 acciones Banco Zaragozano, S.A. y

núm. 0613482, comprensivo de 3 acciones Banco Zaragozano, S.A., correspondientes a la Sucursal de Haro, se hace público para conocimiento de quienes se crean con derecho a ello, previniendo que, de no recibir reclamación de terceros en un plazo de 15 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anularán los referidos resguardos y se procederá a la expedición de los correspondientes duplicados, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 10 de abril de 1986.— El Secretario General, Julián Martínez Lasiera.

### BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)  
Se publica los martes, jueves y sábados  
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja  
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)  
Depósito Legal: LO-1-1958

### SUSCRIPCIONES

Año	PESETAS
Semestre	1.500
Trimestre	1.000
	750

### EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100

**ANUNCIOS.**— Se abonarán 45 pesetas por cada línea o fracción, ingresándose el importe total en la c/c 11-70015816-2, abierta a nombre del Boletín Oficial de La Rioja en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.